



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
WASHINGTON, D.C. 20577

DIRECCION CABLEGRAFICA
INTAMBANC

APR 5 1974

Señor
Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas
Ministerio de Finanzas
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Re: Préstamo No. 219/SF-GU. Contrato
Modificatorio. Modificación No. 6

Estimado señor Ministro:

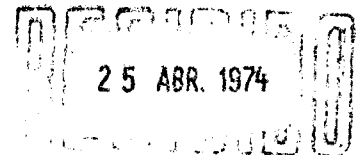
Nos complacemos en enviarle, debidamente perfeccionado con la firma de nuestro Vicepresidente Ejecutivo, señor Henry J. Costanzo, dos originales del Contrato Modificatorio en referencia y dos copias del mismo. Rogamos a usted hacer entregar uno de los originales y una copia al Banco Nacional de la Vivienda.

Sin otro particular nos suscribimos de usted muy atentamente.

John Mott
Asesor Jurídico Asistente

Anexos.

SECCION DE PRESTAMOS EXTERNOS
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



HORA 11.50 REG. *Mig*

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el 22 de marzo de 1974, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada la "República"), el BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA (en adelante denominado "BANVI") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

ANTECEDENTES

1. El 25 de abril de 1969, la República y el Banco celebraron el Contrato de Préstamo 219/SF-GU (en adelante denominado "Contrato de Préstamo") con el objeto de cooperar en el financiamiento de un programa de desarrollo urbano y vivienda. El Contrato de Préstamo ha sido modificado mediante Contratos Modificatorios de fechas 30 de enero de 1970, 27 de julio de 1971, 25 de julio de 1972, 3 de marzo de 1973 y 30 de julio de 1973.
2. El Contrato de Préstamo establece que dicho programa será ejecutado por el Instituto Nacional de la Vivienda (en adelante denominado "INVI").
3. De acuerdo con la Ley Orgánica del BANVI, esta entidad subrogó al INVI en todos sus derechos y obligaciones.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO

El BANVI asume todas las obligaciones que, en virtud del Contrato de Préstamo, estaban a cargo del INVI y por consiguiente continuará ejecutando el referido programa, utilizará las recuperaciones de los créditos y realizará las demás funciones y actividades originariamente a cargo del INVI, con sujeción a las normas del Contrato de Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO

La República y el Banco ratifican las disposiciones del Contrato de Préstamo 219/SF-GU y sus referidas modificaciones, que se hallan en plena vigencia.

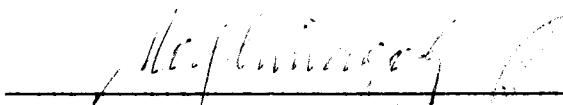
EN FE DE LO CUAL, la República, el BANVI y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en tres ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA



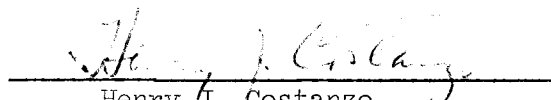
LIC. JORGE LAMPORT RODIL
MINISTRO DE FINANZAS



Rafael Arriaga Bosque
Presidente



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Henry J. Costanzo
Vicepresidente Ejecutivo